

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

---

## CONFERENCIA

DEL EXCMO. SEÑOR

# D. LUIS REDONET

Pronunciada en la sesión pública de 29 de Enero de 1916.

TEMA:

Política agraria.



MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE JAIME RATÉS

Costanilla de San Pedro, número 6.

1916





UNIVERSIDAD

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA JURÍDICA  
CARRERA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

100

CONFERENCIA

DEL EXCMO. SEÑOR

D. LUIS REDONET

Pronunciada en la sesión pública de 29 de Enero de 1916.

TEMA:

Política agraria.



MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE JAIME RATÉS

Costanilla de San Pedro, número 6.

1916

INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
D. I. I. V. I. C.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENTE: D. JOSÉ MARÍA BARREDO  
VICEPRESIDENTES: D. JOSÉ MARÍA BARREDO  
D. JOSÉ MARÍA BARREDO



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENTE: D. JOSÉ MARÍA BARREDO  
VICEPRESIDENTES: D. JOSÉ MARÍA BARREDO  
D. JOSÉ MARÍA BARREDO

Os aseguro, señores, que cuando el Sr. Secretario de esta Academia me invitó á explicar una Conferencia, desconocía yo el nombre de los demás conferenciantes, y aun el hecho de que éstos existiesen. De haber conocido el uno y sabido lo otro, claro es que no habría llegado mi temeridad al punto de acceder al cariñoso requerimiento del Sr. Pons. Benevolencia no os pido, porque sé que cuento con ella; de no habérmela otorgado anticipadamente, no estaríais aquí, dispuestos á escucharme. Gracias, pues. Y entro en materia.

Política—por extraño que parezca el concepto á alguno de nuestros profesionales—es el arte de gobernar acertadamente un pueblo. La política agraria—que no es sino una parte de la política económica—será la acertada ó bien intencionada actuación del Estado en pro de los intereses agrícolas. Actuación legislando, actuación aplicando las leyes y el derecho todo, obrando según discreto criterio cuando el derecho no definió de antemano. Comprende, pues, la política agraria, toda actividad soberana en orden á la Agricultura. De la necesidad de Agricultura en todas partes, juzgo extemporáneo hablaros; pero creo que en España se mani-

fiesta con carácter más acucioso y definido que en parte alguna, por las condiciones geográficas, y por las condiciones históricas, que no son menos esenciales que las geográficas.

Todos sabéis que en esta guerra actual, un grupo de naciones aspiró á vencer á las dos enemigas, más que por la fuerza de las armas, por la fuerza de un bloqueo encaminado á privarlas de las necesarias subsistencias; y que la salvación de las bloqueadas se debió principalmente á la prosperidad de su agricultura. Que es lo que nos decía, muy á principios del siglo XVIII, el Padre jesuita Juan de Cabrera: que «no sólo la abundancia de los bienes de la paz, sino también la grandeza y firmeza de los Ejércitos en la campaña, son fruto y beneficio de los frutos de los campos». Por eso extrañé yo que al hablarnos en su Conferencia el Sr. Bergamín, de las enseñanzas de la guerra, y decirnos que hay que nacionalizar las industrias, que hay que nacionalizar los Bancos, no pregonase de igual modo la necesaria nacionalización de la Agricultura. Nuestra geografía nos colocaría en situación tremenda en tiempo de guerra con cualquier país marítimamente más fuerte, si la Agricultura española no se bastaba á sí misma para la subsistencia alimenticia de la Nación. Pero aun limitando nuestro pensamiento á la abundancia de los bienes de la paz, no cabe olvidar que á pesar de la prosperidad de los medios de transporte marítimos, siempre será cierto, con referencia á España, lo que, según Tácito, decía Tiberio de Roma, cuando ésta entregó su agricultura en mano de los esclavos: que la subsistencia de la nación estaba á merced de los caprichos del viento y de los azares del mar.



Las condiciones históricas proclaman, no menos que las geográficas, la necesidad de Agricultura. La historia del Derecho se reduce por espacio de muchos siglos á la actuación de los señores, de los soberanos y de los Concejos, en pro de la Agricultura y de la Ganadería. Díganlo los fueros, las cartas-pueblas, los privilegios y las escrituras de donación y permuta, junto á los cánones de los Concilios y las Constituciones de las Cortes y la casi integridad de los preceptos en Códigos, Colecciones y Usatges. Y la actuación política en los diversos Reinos, se sometió á esta necesaria preponderancia ganadera y agraria, que constituyó el más indicado medio de colonización interior.

Hay, pues, que actuar en favor de la Agricultura, con actuación que constituye la política agraria. Pero ha de obrar el Estado, de diverso modo, según varíen las circunstancias que á ello le obliguen; porque ocurre que á veces surgen crisis agrarias realmente imprevistas y temerosas, y entonces la actuación del Estado no ha de someterse á la indicada para condiciones normales. Las crisis pueden deberse á fenómenos naturales, á mala actuación legislativa del Estado, ó á fenómenos sociales, y claro está que la obra del Poder público variará según varíen los motivos que produjeron la crisis; pero, en todo caso, la actuación ha de ser actual, rápida y efectiva, prescindiendo de miramientos y consideraciones, porque la crisis es un mal agudo que no se remedia con facilidad y que impone la operación quirúrgica. De la crisis agrícola de 1887 surgió aquella inolvidable Liga Agraria, fundada y patrocinada por Gamazo y Sánchez de Toca, y tal Liga condensó sus aspiraciones en un programa presentado por Gamazo á

las Cortes, en el que no se atendía para nada á la organización permanente de la Agricultura, no se trazaba un plan de regeneración agraria, sólo se proponían medios para evitar de momento aquella crisis; crisis estudiada también en sus relaciones con la europea por nuestro Presidente Sr. Sánchez de Toca.

Pero aparte de esta actuación circunstancial del Estado, hay otra que debe mirar más allá, que debe ser permanente, que tienda á trazar un plan de organización agraria. Y ¿quién ha de trazar este plan? El Gobierno de Su Majestad. Pero dadas nuestras costumbres políticas, el Ministro de Fomento, que es natural ponente, no siempre tiene la preparación bastante, ni aun teniéndola, goza de la estabilidad precisa, ni el que le siga se creará obligado á respetar una obra personal; y surge de estas condiciones, la necesidad de lo que en todo caso sería conveniente: un Estado Mayor agrario. Le tiene y le tuvo siempre el Ministerio de Fomento. Se llamó en un tiempo, Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio; después, Instituto; luego, Consejo Superior de Fomento; más tarde, Consejo de la Producción y de Comercio; hoy otra vez, Consejo Superior de Fomento. Es igual; el nombre no hace al caso. Lo que importa es que hubo y hay un Cuerpo Superior, cuya misión es doble: la de dictaminar; la de *proponer cuantas medidas crea convenientes para el desarrollo de los intereses que representa*. De la misión consultiva nada tengo que decir. El Consejo responde siempre que se le pregunta. Pero en cambio está virgen en materia de iniciativas. Legisla, dicta una Real orden, un Real decreto, toma cualquier medida puramente administrativa, el Gobierno, sobre intereses industriales, sobre intereses

agrarios, sobre intereses navieros,... pues como se dañen tales intereses, veréis surgir las inevitables Comisiones de provincias, que en unión de sus representantes en Cortes, piden, agencian y defienden lo que representan. Y yo pregunto: ¿para qué está el Consejo Superior de Fomento? Porque en él están representados los comerciantes, los industriales, los ganaderos, los navieros, los agricultores, todas las fuerzas vivas del país, y tales elementos tienen el poder y el encargo de pedir y de representar. ¿Será ineficaz el Consejo por incapacidad de las personas que lo constituyen? No cabe ni pensarlo. ¡Si ocurre que las mismas personas que forman parte del Consejo Superior de Fomento, son quienes precisamente tienen que actuar en las aludidas Comisiones de provincias, nacidas para buscar y proponer al Gobierno el remedio del mal! Se trata, pues, de un vicio originario de constitución. Mientras el Consejo sea lo que es, servirá para muy poco. ¿Queréis que sea franco? No servirá absolutamente para nada. Yo tuve la honra de pertenecer al Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y por ciencia propia aprendí cuán poca labor útil se podía realizar en él. Hay, pues, que organizar el Estado Mayor Agrario, con olvido de precedentes y formulismos, y atendiendo únicamente á las enseñanzas de la realidad, á fin de que su labor sea útil y no se limite su función á la parte consultiva, sino que tenga tanta ó mayor importancia la de iniciativa. En una palabra: hay que lograr que, además de la defensa de los intereses que representa, sirva el Consejo para proponer á los Ministros de Fomento un plan de organización con caracteres de acierto y de permanencia. Y ahora que con tanta fuerza se impone la división del trabajo, ahora

que tanto se especializa en todos los órdenes de la disciplina intelectual, podría encontrarse un principio de solución en la creación de tantos Consejos como sean los ramos de la riqueza pública, aunque cuidando de que todos los Consejos no sumen en junto mayor número de individuos del que ahora constituye el híbrido conglomerado del Consejo Superior de Fomento.

¿Cuál ha de ser el plan agrario que ha de desarrollarse en España? Comprenderéis que no he de intentar siquiera esbozarlo; pero creo que todo él puede encerrarse en estos tres postulados: en poner al agricultor— ¿qué digo al agricultor?, incurriría yo en el mal que he de censurar en esta mi Conferencia—, en poner al ciudadano español, en colocarle, en situación de que *sepa*, de que *pueda* y de que *quiera* cultivar debidamente el campo. Que es en definitiva, la base del plan de reorganización agraria, en que piensa, aunque claro está que con otra forma de expresión, el Real Decreto de 25 de Octubre de 1907, que honra al Ministro que lo suscribió. Son cuatro sus negociados: el de enseñanza y el de informaciones, es decir, que el agricultor *sepa*; el de mejoras agrarias, es decir, que *pueda*; el de acción social, es decir, que *quiera*.

Una vez formado un plan, ¿convendrá codificarlo? ¿Convendrá formar un Código rural? Un Código es un cuerpo de leyes, de disposiciones legales sobre el mismo orden de materias, ordenado metódica y sistemáticamente. ¿Será posible hacer un Código rural? Que sería conveniente, no creo que nadie lo niegue; constituiría sin duda el ideal. Pero ¿sería posible? La contestación depende de lo que se responda á esta otra pregunta: ¿Qué es lo que habría que comprender en ese Código

para que él fuese completo? Pues según uno de los dos sistemas de formación, leyes civiles, leyes penales, leyes procesales, leyes administrativas, todo el Derecho consuetudinario, todo el riquísimo venero de nuestra policía rural, encerrado en las Ordenanzas municipales: todo el Derecho, en una palabra, que diga algo del suelo y de su explotación. Según otro sistema, sólo las leyes y disposiciones de carácter administrativo y de Derecho consuetudinario, dejando las disposiciones de carácter común para sus respectivos Códigos, y no haciendo sino un apéndice ó anejo rural de ellos. Sobre los inconvenientes y dificultades de todo Código rural, tendría el formado según el primer sistema, el grave inconveniente de la duplicidad, pues nos encontraríamos con que el número de un artículo del Código rural sería distinto del de otro artículo del Código civil que dispusiese lo mismo, sobre servidumbres por ejemplo. Y serían tal duplicidad y confusión, dañosas para todo. Mas sea cualquiera el sistema que se adopte, se encontrará siempre todo Código rural, con que las leyes administrativas, que indefectiblemente han de constituir parte de su esencia, son numerosísimas, son demasiado móviles, son leyes de acción que responden á las diversas circunstancias de la vida. Sería, por otra parte, muy difícil de codificar el Derecho consuetudinario, que una vez codificado perdería mucho de su carácter, con la inevitable rigidez de la ley. Y juzgo aún menos fácil poder recoger la policía rural, que tiene tales caracteres locales que no admite sin falseamiento su traducción á unidad. Son tantas las distintas manifestaciones de la policía rural, cuantos son las regiones y aun los pueblos de nuestra Península, que fieramente defienden ese su

régimen jurídico nacido de la propia entraña de la comunidad. Oid lo que á este respecto dicen las Ordenanzas municipales de Rasines (Santander), que son del año 1906, y están—como es consiguiente—aprobadas por el Gobernador civil. Hablando de un deber que no se compadece mucho con las prescripciones del Código civil, se expresan de este modo: «obligación que está vigente por la antigua tradicional costumbre anterior á las leyes generales modernas, que no tienen efecto retroactivo que pueda modificar las costumbres locales de conveniencia común, medio necesario para la existencia y el fomento de la Agricultura y de la Ganadería».

Todos cuantos ensayos se hicieron, y fueron muchos, tanto por particulares como por Corporaciones, Sociedades, Academias y Comisiones parlamentarias, para formar un Código rural, tropezaron con esos y con otros inconvenientes; y por ello tuvieron que limitarse sus autores á trazar un Código penal de la Agricultura ó un Código rural-administrativo de alcance limitado y pasajero, si no aspiraron como D. Manuel Danvila, cuando no existía Código civil, á codificar con la materia exclusivamente agraria gran parte del Derecho común privado. En los años 1803 y 1804 presentó un Anónimo, algunas instancias á la Real Sociedad Riojana, rogándola que formase, como en efecto formó, un Código rural. Basaba el anónimo comunicante, la necesidad de dicho Código, en la de evitar los atropellos de que eran constantes víctimas en el campo, no ya sólo las personas, sino también y principalmente las cosechas. «Bien seguro es—decía—que si el rebaño que entra en las Viñas, en los Olivares, en los Plantíos, en las Huertas y, en fin,

en todo el campo y Heredades cultivadas como si fuesen una Dehesa arrendada de Extremadura, inmediatamente se vendiese á pregones y el Pastor se condujese á un Presidio, que no se verían los destrozos que lloramos. Bien seguro es que si aquel insolente que á título de Guapo rompe un río, y por regar media fanega de tierra deja el agua radía y sin volverla á la Madre, anegando todas las heredades que encuentra y privando del Riego á los demás Hacendados, perdiese todo su Alubiar, su Sembrado, su Viña (á lo menos el fruto del año), y con su importe fuese llevado á un Presidio. Bien seguro es que si aquellos Galopines que andan saltando tapias y hurtando y destruyendo todo lo que hay en las huertas, fueren atados á una Cuerda y puestos en un Navío, para que allí ejercitasen su ligereza de piernas. Bien seguro es que si aquel D. Fulano que rebienta de Hidalgo y le parece opuesto á los libros de Caballería, y como cosa de pecho, ó caso de menos valer, el mandar limpiar un Río que tiene y pasa por su heredad, se le limpiase el Río á su costa, después se le impusiese una multa doble del coste y no se le permitiese regar un año. Yo aseguro que si todo esto se ejecutase (¿y por qué no se ha de ejecutar?) el Campo sería un Jardín, los Hacendados tendrían qué comer, y qué trabajar los jornaleros; y que, en fin, la Agricultura sería mirada á lo menos como una profesión segura, donde el Propietario podría con confianza emprender una mejora esperando el fruto de sus gastos y diligencias...»

Ved, pues, que á bien poco se aspiraba en la formación del Código rural.

Pues hubo otro señor (D. José de Ibarrola), que allá, á mediados del siglo pasado, también quiso formar un

Código rural, aunque más parecía su propósito, colocar unos cuantos libros que sin duda no encontrarían comprador. Oid cómo empezaba un folleto que imprimió al efecto: «La primera obligación de las Cortes del año 1841, es hacer un Código agrario político, porque es la primera obligación social.» Al acudir el gobernante en busca del modo de llenar tan acucioso deber, se encontraría con lo siguiente: Primera base de organización: «Si ha de haber dinero bastante...» ha de establecerse un censo agrario «propuesto en un cuaderno que manuscrito se encontrará en el despacho de la imprenta de Sanchiz, calle de Jardines, número 36, para que allí, de día ó de noche pueda, quien quiera, leerlo, copiarlo, y conocer de dónde se sacan los fondos...» Esta base no nos da mucha luz.

Base segunda de organización del Código rural: «Está en la misma imprenta, calle de Jardines, número 36, para que la copie ó la lea quien quiera, en un cuaderno, proyecto de Gobierno agrícola perpetuo...»

Vamos á la base tercera: «La tercera base de organización es compuesta de cinco folletos impresos: de cada uno hay en la imprenta citada 300 ejemplares para que quien quiera los compre ó lea, ó copie, si gusta de conocer la facilidad de ejecutar lo propuesto en ellos... También se leerá, comprará ó copiará, fuera de dicha imprenta, en la Casa de Correos, entrando por la calle de la Paz, en el ángulo de la izquierda, en que se halla el puesto de periódicos de Manuel López; éste tendrá el precitado manuscrito y todo lo impreso referido; López exigirá para sí mismo lo que convenientemente ajuste.» De suerte que el que realmente comprase todos estos folletos, quizá no pudiera hacer un gran Código rural,



pero desde luego se proporcionaría una copiosa biblioteca.

Nuestra legislación antigua ha sido una serie no interrumpida de Códigos rurales. El libro VIII del Fuero Juzgo no fué sino un Código rural. Todos nuestros fueros municipales y las cartas-pueblas, particularmente, no fueron sino Códigos rurales, pero Códigos rurales perfectos, porque como era cada uno para una sola localidad, comprendía todas las necesidades de ella, con abstracción absoluta de lo que estaba dispuesto para las otras. Mucho de Códigos rurales tienen algunos Concilios, y no poco los Usatges de Cataluña, y muchas Capitulares de los monarcas francos. Pero la tendencia unificadora de la sociedad moderna, dió al traste con la posibilidad de encerrar en un Código rural, precisamente lo que más importa en la regulación jurídica de la Agricultura.

¿En dónde está la solución? Á mi juicio, en actuar desde el Gobierno y desde las Cortes, para que desaparezca el caos legislativo de que en algún documento oficial nos hablaba el Sr. Gasset; luego, en recoger cuanto se pueda el Derecho consuetudinario; seguir con un estudio de la policía rural; y terminar con la formación, no de un Código, sino de una Recopilación, de una Compilación que es cosa bien distinta de un Código. Con ello se pondrían al alcance del labrador, y si no del labrador, porque no lee ó no sabe leer, al alcance del abogado, ó simplemente del consultor del campesino, todas las disposiciones debidamente agrupadas, aunque sin codificar, ni articular.

Y dicho lo que antecede, que quizá os parezca de una vulgaridad asombrosa, demanda el tema de mi Con-

ferencia, algunas palabras sobre cualquiera de los problemas que hoy importen á la Agricultura, y deban preocupar á una bien orientada política.

El éxodo rural ha sido en España quizá más vivo que en ninguna otra parte. Las causas de esta emigración del campo á la ciudad están estudiadas en una bibliografía copiosísima que todos conoceréis; pero quizá desconozcáis una información militar debida á un Ingeniero agrónomo francés, Mr. Ricard, que después de haber dado una Conferencia á trescientos coraceros, les repartió á cada uno de ellos dos hojas con las siguientes, entre otras preguntas: ¿Cuáles son las causas, que vosotros sepáis, que mueven al agricultor de vuestra región á abandonar el campo para ir á la ciudad? ¿Cuáles son los remedios que se os ocurren en evitación de este éxodo rural? Á los dos ó tres días recogió las hojas, y pudo obtener estas casi unánimes respuestas. Causas de la emigración: La falta de medios, de capital para establecerse en el campo. Falta de retiros. Falta de enseñanza (no hay maestros que se preocupen de preparar al niño para la labor del campo). La atracción de la ciudad y de su vida; allí el trabajo está más retribuído, la vida es más dulce, es más atrayente, más seductora. El cuartel, pues luego de haber estado un soldado dos años en el cuartel y de haber hecho su conocimiento (supondréis que *el conocimiento* es femenino), raro es quien se decide á abandonar á la amiga que no quiere seguirle al campo. Como remedios, indicaron los coraceros: El crédito agrícola. Que los maestros de escuela estén capacitados para enseñar Agricultura y para despertar en el niño afición al campo. Retiro para la vejez y para la enfermedad. Fiestas atrayentes en los

pueblos, que pueden ser organizadas por los Sindicatos.

Veis, pues, que aquí, en las respuestas dadas por los coraceros franceses á Mr. Richard, se comprenden los tres factores de que por mi cuenta os hablé antes. Enseñar al labrador; hacer que el labrador, una vez que sepa, pueda poner en realidad aquello que aprendió; lograr que quiera hacerlo, despertando en él la necesaria afición.

Crédito agrícola.— En España, en estos últimos años se ha hecho mucho en la materia; la labor fué meritoria: los Sindicatos agrícolas han inundado la Península de Cajas de crédito. Buen número de apóstoles, nunca bastante alabados, están produciendo mucho bien en todas las comarcas. El Estado también ha colaborado en esta actuación. Yo sólo pido que cuando se trate de organizar el crédito agrícola, se tengan muy presentes sus condiciones esenciales, so pena de ir á un fracaso. No hay que olvidar que el crédito agrícola es esencialmente personal. Claro está que la confianza quiere ver siempre detrás del factor personal, el factor real; busca, más ó menos en el fondo, una garantía material que responda en definitiva del adelanto; pero es el crédito agrícola, eminentemente personal. No hay que olvidar tampoco, que necesita de plazo muy largo. Que el interés ha de ser bajo. Que no será fácil organizar el crédito sino sobre la base de la localización, es decir, del conocimiento perfecto del prestatario. Teniendo presente todo esto, y presente lo tuvieron muchos de quienes laboraron en la materia, lo que hace años parecía un sueño, puede convertirse fácilmente en una consoladora realidad. Que no es nuestra Patria de peor condición que

otras, según puede atestiguar el Sr. Rivas Moreno, pesimista no hace mucho sobre la posible adaptación á España, de las Cajas alemanas de responsabilidad ilimitada, sistema Raiffeisen, y que es hoy uno de sus más entusiastas y afortunados propagadores.

Al factor de la atracción del campesino, de que éste *quiera* permanecer en el campo, toca ya cuanto se relacione con la asistencia que echaban de menos los carceros franceses. Está siempre pensando el labrador en lo que será de él en caso de enfermedad y de vejez; y de lo que será de sus hijos en caso de orfandad; y aunque es mucho lo que pueden hacer los Sindicatos para la solución de este problema de la previsión y de la asistencia á las personas, como hicieron mucho en materia de seguros mutuos del ganado y de cosechas, y contra el pedrisco, y sobre los accidentes del trabajo agrícola; hay que estudiar seriamente el modo de lograr, con toda clase de disposiciones, facilidades y estímulos, la implantación de asilos, no regionales ni provinciales, sino puramente locales, cuanto más locales mejor, de carácter muy modesto, con seis ó siete camas á lo sumo, para casos imprevistos de accidente ó enfermedad; asilos cuya construcción no se encomiende á arquitectos ganosos de lucir una fachada; que en caso alguno tengan aspecto de cuartel ó de casa pública de hospitalidad, sino que sean en su exterior exactamente lo mismo que cualquiera casa, granja ó cabaña del pueblo. Considero esto esencialísimo, y á vuestra perspicacia ocurrirán las razones en que fundo mi juicio.

Con la asistencia corporal se relaciona íntimamente la asistencia moral. Señores: no será un gran psicólogo, no tendrá mucha madera de político, quien no sepa apre-

ciar, recoger y utilizar el factor religioso, sean cuales fueren sus ideas, para la acertada gobernación del Estado: más que para nada, para la solución de los problemas del campo. En el amor al campanario resumen los buenos franceses el espíritu religioso del campesino. Y grande es el acierto, porque no cabe olvidar que en la iglesia de nuestro pueblo nos bautizamos, que en ella nos casamos, que en ella se bautizan nuestros hijos, que en ella se celebran los funerales por nuestros muertos... que no hay en nuestra vida suceso triste ó alegre al que no se asocie el sonido de la campana de nuestro campanario. Por eso cuando forzado por las adversidades, emigra alguien de su aldea y á ella vuelve pasado algún tiempo, nada ansía tanto como descubrir el campanario de la iglesia, nada le impresiona y conmueve tanto como el campanario, ni aun el mismo techo de la propia morada. El campesino sin religión es, como decía Renan, la más horrible de las bestias. Y no creo que la autoridad sea sospechosa para nadie. Por eso, señores, cuando el campesino descreído ha tomado carta de ciudadanía en la literatura contemporánea, no pudo ser halagüeña su presentación para quienes aspiraron á pintarnos la vida. Por eso Balzac, el más grande novelista contemporáneo, el inmortal autor de la comedia humana, uno de los hombres que más profundizaron en el corazón humano, al hablar de los campesinos nos los presenta como atendiendo sólo á su interés. Ellos, según Balzac, nunca investigan, no se molestan en saber, ni siquiera en pensar, si un acto es malo ó bueno, legal ó ilegal; sólo se preocupan de si es ó no provechoso. Por eso Jorge Sand, aunque más poeta que realista, al pintarnos á un viudo honrado que pide en matrimonio á una doncella, no nos

le pinta hablándola de sus amores, sino platicando de intereses materiales: de la semilla, de la recolección, del cuidado de la casa, de las economías. Por eso Zola pudo trazar en *La Terre* aquel cuadro horrible que todos conocéis, en que el campesino, movido por el interés y por la avaricia, comete los más grandes crímenes en contra del propio padre que le engendró. Por eso Proudhon nos dice que los campesinos son los menos idealistas de los hombres. Por eso, señores, todos los novelistas extranjeros han tenido que poner en su paleta estos sombríos colores. Dice un crítico francés: no es posible; esos campesinos que pinta Zola no existen, los ha soñado, los ha visto desde la ventanilla de un vagón del tren en sus viajes, sin detenerse á estudiarlos, si fuera cierto que existen tales campesinos, habría que reconocer que se ausentó de ellos todo espíritu cristiano, que es la salvaguardia de las buenas costumbres. De tal ausencia, parte el novelista para su estudio. Un político medianamente discreto tiene, pues, mucho, muchísimo provecho que sacar del factor religioso. Que no son poesía sino realidad los hechos que tengo registrados y en los que no me detengo porque se hace tarde, demostrativos de que aquellas poblaciones, de que aquellos lugares en los que la creencia religiosa subsiste, son los lugares y las poblaciones más prósperas, más ricas en todas sus manifestaciones agrarias y ganaderas; y de que, por el contrario, es muy escasa la prosperidad, allí en donde las creencias desaparecieron.

Otro factor de atracción y retención del labrador en el campo, que toca por igual al interés que al sentimiento, que cae al mismo tiempo bajo el imperio de la posibilidad y de la voluntad, es el amor á la propiedad

de la tierra. Los ingleses, que son hombres prácticos, llaman al afán de poseer tierra, «el demonio de la propiedad», y los alemanes, que son más prácticos que los ingleses, le llaman *Landhunger*, «hambre de tierra». Este hambre de tierra ha producido los más grandes crímenes, las acciones más inmorales; nada ha respetado, ni aun los más elementales predicados del honor propio conyugal; pero tantos cuantos fueron los males pueden ser los bienes, si con mediana discreción se sabe manejar la adhesión del campesino á la tierra que le pertenece. Y bien está por ello, que se tienda á la constitución del llamado «bien de familia», indivisible é inembargable; pero cuidado, señores, que se trata de un arma de dos filos, y si es verdad que el crédito agrícola no puede concederse, por muy personal que sea, sin que el pretasista vea más ó menos lejana una garantía material que pueda responder del préstamo, quizá el hacer inembargable en todo caso la posesión del agricultor en tierra y aperos de labranza, podría dificultar la creación del crédito agrícola, que no es menos necesario que la constitución de una intangible pequeña propiedad.

La colonización interior, tal como hoy se entiende y practica, se encamina derecha y acertadamente á la solución del problema. Nuestra historia, económica, social y agraria, no es más que una colonización constante. Y vuelvo á lo de siempre: al recuerdo de nuestros fueros municipales, de cuya contextura jurídica algo os dijo la otra tarde, con su acostumbrada elocuencia, el Sr. Gómez de la Serna, que realizaron una obra colonizadora, no con fines, pero sí con medios agrarios y ganaderos. Porque era preciso consolidar y defender el terreno que se iba reconquistando, y para ello había que llevar po-

bladores, mediante toda clase de exenciones sociales y fiscales, y la donación de los medios necesarios de subsistencia, con tierras, derechos, pastos y aprovechamientos comunes é individuales, llegándose á la democrática y eminentemente jurídica *presura* ú ocupación por el trabajo. Pero inútil parece decir, señores, que la obra colonizadora de los fueros medioevales no puede repetirse ni copiarse en la actualidad.

La actuación de la Junta Central de Colonización, creada para ejecución de la ley de 1907 por el Sr. González Besada, no habré de ponderarla yo. Pertenezco á la Comisión parlamentaria que dictaminó sobre el proyecto de ley, cifrando mi orgullo en que, á propuesta mía, se cambiase, entre otras cosas, lo de poblar *el país* de que nos hablaba el proyecto, por lo de poblar *el campo*, que es cosa bien distinta y más en consonancia con el espíritu de la ley; formé asimismo parte de la Junta Central, y siento por esta obra colonizadora un gran cariño, que quizá me ciegue, sobre el alcance de sus resultados. El Sr. González Besada me decía hace pocas tardes que el éxito obtenido ha superado en mucho á sus propias esperanzas.

Pero no basta esta colonización interior libre. Hay que decidirse por otras colonizaciones, en las que ha pensado muy poco España. Por ejemplo, en la colonización de los asilados en Hospicios y Casas de Misericordia. El hospiciano es, por lo general, mal visto en todas partes; el propio clero, el cura párroco que por espíritu evangélico y caridad cristiana debiera acogerle amorosamente, no siempre lo hace, y aun á veces le rechaza por un mal entendido supuesto de lo que es la moral de la familia. Y los muchachos que salen del



hospicio, sin haber conocido el amor de sus padres, acostumbrados á una disciplina rigurosa y á la carencia de toda iniciativa individual, tropiezan con suma facilidad y caen, allí en donde otros no harían más que tropezar. Y sobre todo las niñas. Creo que con la colonización hospiciaria se evitaría este mal, al mismo tiempo que se logran dos fines á cual más importantes: la mejora del niño por la tierra, la mejora de la tierra por el niño.

Mi amigo D. Tomás Costa, que aun sufriendo la pesadumbre enorme del apellido que llevó su hermano, e insigne Joaquín, se ha formado una personalidad propia en esta clase de materias agro-sociales, siendo Jefe de Fomento en Toledo, presentó el año 1908 al Consejo de dicha provincia una Memoria sobre Asilos Agrícolas Colonizadores, premiada con Diploma de Mérito por la Asamblea de Protección á la Infancia en el año 1914. En tal Memoria proponía el Sr. Costa que se llevasen los Asilos al Monte, á los eriales; que con ello ganarían la salud física de los niños y la Agricultura... los dos fines de que yo os hablaba. Decía que hay treinta mil acogidos en España, en toda clase de Asilos, y que son seis mil nada menos aquellos que están entre los siete y los catorce años. Aplicando estos niños á ciertas faenas, podrían salir obreros rurales capaces de ganarse la vida y de contribuir poderosamente al mejoramiento agrario. El Consejo de Toledo pidió su opinión á todos los demás Consejos de España. El de Barcelona creyó irrealizable y no patrocinó el pensamiento del Sr. Costa, diciendo que los asilados eran en su mayoría seres inútiles para el trabajo y que no merecía la pena de intentarse obra de tan seguro escaso provecho. Se equivo-

caba á juicio mío el Consejo de Barcelona; porque los asilados se van sucediendo; las marismas que se sanean, saneadas quedan; los árboles plantados forman bosque; el cultivo produce sus frutos, se va haciendo la obra que no es obra del momento, sino del porvenir; y los niños que en tales asilos se educasen, al ser hombres y reproducirse y multiplicarse, extendiéndose por el país, llevarían consigo y propagarían y dejarían en herencia su aprendizaje agrícola. El Consejo de Álava, adhiriéndose con entusiasmo al proyecto del Sr. Costa, con delectación daba á conocer lo que la provincia había hecho en el mismo sentido desde mediados del siglo XIX. En Álava las Juntas forales en 1840 redactaron un Reglamento, en virtud del cual todo asilado debía ser entregado, á los siete años, á una familia de labradores para su instrucción en el cultivo, y sólo al no encontrarse familia labradora que le acogiese, ingresaba en el Asilo de Vitoria, aunque volviéndose á buscarle acomodo campesino á los doce años. El Secretario de la Diputación de pobres redactó en 1870 una Memoria insistiendo en la conveniencia de llevar al campo á los niños, en provecho propio y de la agricultura de la provincia, y la Junta aprobó lo propuesto.

Se impone también la colonización penitenciaria. En 1866, un Sr. Galofre redactó un proyecto de población rural que sirvió de informe ante la Comisión parlamentaria encargada de dictaminar sobre un proyecto semejante, de Ortiz de Zárate. Y decía el Sr. Galofre, en su art. 10, que todo propietario de una explotación agrícola que se acogiese á los beneficios de la ley que se proyectaba, podría utilizar los penados de ambos sexos menores de veinte años allí en donde hubiera guardia

rural. Después habréis leído y saboreado, entre otros escritos que no puedo ni citar, el notabilísimo artículo de Concepción Arenal, en el que nos dice que las colonias agrícolas son penitenciarias muy adecuadas, si bien se organizan, para penados jóvenes cuyos delitos se deban á falta de educación social.

Cuando yo pertenecía á la Junta Central de Colonización, un Sr. Golferich se dirigió á nosotros pidiendo que consiguiésemos del Estado una subvención para constituir una Sociedad de millón y medio de pesetas encaminada á formar, bajo la dirección de una Comunidad religiosa, una colonia de jóvenes corrigendos. La Junta consideró que tal colonización no cabía dentro de la ley que ella ejecutaba, protectora únicamente de familias ya constituídas y en todo honorables; pero envió la instancia del Sr. Golferich á la Dirección general de Agricultura, por si ésta creía oportuno consultar con Gracia y Justicia. La Dirección estudió y consideró viable y de su incumbencia lo propuesto, pero quería que el Sr. Golferich determinase y concretase un poco más su idea y constituyese la Sociedad, para que después se acordase lo procedente. Creyó la Junta, á propuesta mía, que no debíamos meter en cuantiosos gastos al solicitante con riesgo de que luego pusiese dificultades la Dirección de Prisiones, y á ésta envió la instancia. Contestada también en sentido favorable, enviamos ambos informes al Sr. Golferich; y nada he vuelto á saber del asunto.

En la Escuela Central de reforma y corrección penitenciarias, de Alcalá, se alternan las labores agrícolas con el trabajo industrial fabril; y también en la Colonia del Dueso (Santoña), creada por el Sr. Marqués de Figue-

roa, sobre la fórmula del trabajo al aire libre, se trabaja en el campo al mismo tiempo que en los talleres. Pero esto es nada ó peor que nada. En el extranjero hay Instituciones realmente notables. En la Colonia agrícola y penitenciaria de Mettray, fundada por Demetz en 1839, 600 ó 700 penados menores de veinte años, pregonaron desde el principio la excelencia de la obra, no reincidiendo sino el 1 por 100, una vez en libertad. En la Colonia de Witzwyl (Neuchatel, Suiza), se cultivan 100 fanegas anuales de una extensión de 2.400, y se han obtenido unos pastos tan excelentes, que á ellos manda el Estado su ganado de la remonta. La Colonia cubre perfectamente sus gastos; y con 130 detenidos no hubo que aplicar el año 1901 sino sólo 34 castigos. El penitenciario agrícola de Douaires, que nos presenta con hermosas y atrayentes fotografías la Revista *Fermes et Châteaux*, persigue, como todos sus similares, una obra agrícola y de regeneración moral; comprende 240 hectáreas, de las cuales, aparte de las 16 empleadas en caminos, construcciones y dependencias, ocupan 49 los bosques. Cuenta la Colonia con ganado vacuno, caballar, ovejuno y porcuno. Las cuatro hectáreas que se dedican á huerta, bastan para cubrir los gastos de la Penitenciaría, y los productos de la finca entera fueron de 88.000 francos en 1900, de 97.000 en 1902, de 100.000 en 1906. Pero á todas las Colonias penitenciarias gana en interés la de Val d'Yèvre, que se debe, como casi todas las grandes obras, al desinterés, á la abnegación y á la perseverancia de un gran apóstol: Mr. Lucas. En 1833 propuso al Estado alquilar un terreno para dedicarlo á Colonia penitenciaria, y el Estado se asustó de la proposición por temor á las evasiones. Insistió el Sr. Lucas en 1838,

también sin resultado en cuanto á la totalidad de su propósito; y sólo en 1846 accedió al fin el Estado, aunque limitándose á facilitar los penados y dejando la instalación de la Colonia de exclusiva cuenta y responsabilidad del fundador.

La Colonia privada, que duró veinticinco años con tal carácter, tuvo entero éxito. Se constituyó primero con 100 colonos, luego con 200, más tarde con 300, con 400. Formaban las edificaciones cuatro grupos: uno de ellos de edificios económicos: panadería, cocina, lavadero; otro, de edificios de culto, escuelas, enfermería; otro, con las dependencias de administración y de detención; otro, finalmente, con los locales de explotación agraria. Nada recordaba la prisión: los muros estaban bien cubiertos, ó eran de seto vivo. La disciplina se basaba en la vigilancia del penado por el propio penado. La responsabilidad era solidaria y colectiva; divididos los colonos en secciones y en compañías, la falta de cualquiera de los individuos era purgada por toda la compañía, así como eran también colectivos los premios. De Colonia privada pasó á ser Colonia oficial pública la penitenciaría de Val d'Yèvre, y los resultados siguieron siendo satisfactorios. En el orden moral lo pregonan las estadísticas de reincidencia; en el orden agrícola, la maravillosa transformación operada, que aprecia y ensalza un detenido informe pericial; en el orden financiero, el barato sostenimiento de la obra.

Pero estimo, señores, que nada se logrará en punto á renacimiento agrícola sin la preparación y la difusión que supone la enseñanza. En España, en donde no faltan para nada buenas leyes, está perfectamente organizada la enseñanza profesional, en sus grados superior

y medio, aunque quizás falte el grado elemental; pero obra siempre el Estado dentro de la enseñanza *profesional*, y lo que yo echo de menos es la enseñanza general, que alcance á todo ciudadano español, no sólo á quien de antemano piensa ya en ser profesional de la Agricultura: ingeniero, perito, capataz ó simple obrero. Lo que se necesita es que la enseñanza vaya á buscar al ciudadano para que sea agricultor, aquel que no pensó en serlo; y tal labor ha de emprenderse desde las escuelas generales de primera enseñanza. Importa mucho á una acertada política, que se percate bien de esto, para no incurrir en el error de la ley de 11 de Julio de 1866 que estatuyó tres grados de enseñanza; que respectivamente denominaba superior, profesional y elemental, siendo los tres exclusiva é igualmente profesionales. Más acertada anduvo la Real Orden de 10 de Mayo de 1862, que sorprende, dada su fecha, por el acierto extraordinario con que plantea cuestiones que están hoy—año de 1916—sobre la mesa de los sociólogos. Se propuso esta Real Orden obtener un plan de enseñanza agrícola determinado y fijo mediante una información que abrió al efecto; y entre otras preguntas, hacía las siguientes, que merecen esculpirse en letras de oro: «¿Qué resultado han dado las disposiciones legislativas y reglamentarias dictadas hasta el día para fomentar la enseñanza agrícola en las escuelas de instrucción primaria? ¿Conviene seguir este impulso ó abandonarlo completamente? Si conviene, ¿cómo se debe organizar esta enseñanza?» Desconozco las respuestas; pero en las preguntas está el germen de lo que ansío y proclamo—enseñanza agrícola elemental—sobre todo en las escuelas rurales, pero no *post-escolar*, sino *coescolar*,

ó simplemente escolar, pues llega mi aspiración al punto de convertir todas las escuelas primarias de los pueblos, en escuelas elementales agrícolas, siguiendo la tendencia que con soberano acierto se manifiesta en Portugal. La enseñanza agrícola, por el solo hecho de merecer tal nombre y de tener que ser no sólo práctica, sino también teórica, supone una primordial y coetánea instrucción de carácter general más que suficiente para el campesino. Y no os asuste lo de la *teoría*, pues como dice bien Daniel Zolla, la teoría no consiste en sueños ni en hipótesis que no confirme ninguna experiencia seria, en métodos de cultivo rechazados por las condiciones agrícolas ó económicas, en *errores*, para decirlo de una vez, sino en la misma práctica explicada y esclarecida. La práctica, aun en las escuelas primarias, consistiendo como tiene que consistir en la simple *habilidad manual*, no justificaría por sí sola la asistencia de los hijos de los labradores á las escuelas, puesto que en sus casas—y ayudando á sus padres—la adquirirían antes y más provechosamente, y no bastaría para la atracción de los demás escolares hacia el campo. También adivinaba el problema y claramente le planteaba la Real Orden de 1862, cuando hacía estas preguntas: «Supuesto el aprendizaje del labrador en el seno de la familia, ¿debe limitarse la Escuela de instrucción primaria sólo á la enseñanza de la doctrina agrícola? ¿Convendrá que la Escuela auxilie con prácticas el aprendizaje hecho en el seno de la familia? En este caso, ¿qué material se necesita? ¿Cómo se conciliará el aprendizaje en el seno de la familia con la asistencia á la Escuela?»

Porque me falta tiempo, nada os digo de lo que se hace en el extranjero en punto á enseñanza primaria

agrícola, especialmente en los jardines-escuelas ingleses. Y paso también por alto cuanto podría decirse sobre la preparación de los maestros y las maestras, en las Escuelas Normales y fuera de ellas, para esta obra de enseñanza general agrícola, que Méline llamaría *estética*. Tampoco puedo detenerme como pensaba, en indicar algunas ideas sobre la enseñanza ambulante, que también iniciaba en 1862 la repetida y ponderada Real Orden, y que ha sido bien comprendida y está perfectamente orientada en nuestra actual legislación. Paso asimismo por alto, el tema de la enseñanza en el cuartel mediante conferencias y prácticas de indiscutible utilidad. Y abordo, para terminar, lo que por sí solo pudiera y quizá debiera haber constituido esta mi Conferencia. El problema de la educación, la enseñanza y la actuación de la mujer en orden á la Agricultura.

¿Feminismo? No, si por feminismo se entiende la invasión de la mujer en campo de actividad que no la corresponda. Lo que yo pido es que se la prepare y habilite precisamente para el desempeño de las funciones que le son más propias. Hasta aquellos que menos partidarios se muestran de la mujer, y que ya fueron debidamente contestados y rebatidos por el P. Feijóo, concretan sus ataques en la fórmula de que «á lo más que puede subir la capacidad de una mujer, es á gobernar un gallinero». Capacitémosla, pues, para ello, y para todo aquello que constituya ocupación y faena semejantes. La actual educación de la mujer es desastrosa, y no fué mucho más acertada en los últimos siglos. Oid parte de un cuento que nos refiere, claro está que en verso desde la cruz hasta la fecha, un *semi-poeta* del siglo XVIII. Un rey de Argos, llamado Acrisio, casado



con la reina Aganipes, tuvo una hija. Cuando la hija llegó á la edad en que llamamos á las mujeres doncellas, los padres empezaron á ocuparse de su educación; y la mujer, que en aquel hogar regio actuaba de soberana, le dijo á su marido:

Las mujeres de mérito, y crianza,  
útiles al Estado, y de talento  
deben, según del uso la ordenanza,  
saber cantar, tocar un instrumento.  
Quien no sabe un Minué, una Contradanza,  
baylar con resalado movimiento  
la decente Alemanda con sus muecas,  
mujercilla será de las Batuecas.

Ahora: debe ignorar qué es lino y lana  
en cosas importantes divertida;  
que en esta tan soez y chabacana  
no corresponde, no, pasar la vida.  
Que es Muger fuerte la Muger que afana,  
es sentencia de todos recibida;  
pero la Niña puede de otra suerte  
con fuerte dote ser la Muger fuerte.

Ni tener los inútiles cuidados,  
casada ya, quando amanece el día,  
de dar lo necesario á sus criados  
con sabia y con discreta economía:  
Plantar majuelos, y comprar sembrados  
á dinero contante, porqueria:  
en esto de comprar hará bastante  
si se la pega al diestro comerciante.

Como no necesita de la vela,  
jamás tendrá con el candil cuidado;  
que estar toda la noche en centinela  
es sólo para un sastre desastrado:  
echar mano (¡Jesús!) ni que lo huela  
al huso entre nosotras poco usado:

la moda, que se estila, á el huso trueque,  
que no quiero que hilando se me seque.

Al pobre, al miserable, al afligido  
no es necesario alargue su dinero:  
basta que su agasajo desmedido  
regalar sepa al Cómico, al Torero:  
y que baraja en mano y buen partido  
en noche poca sepa con esmero  
perder (y que se mueran las desdichas)  
seiscientas onzas en seiscientas fichas.

Y que sepa salir con tren lucido  
á paseo á lucir su ayroso talle,  
mientras su esposo roto y descosido,  
y no con su Muger, sale á la calle:  
y quando menos piense, su vestido  
halle el honor, la vanagloria halle  
de que son sus desgarros sin mancilla,  
por lo grandes, *Girones* de Castilla.

.....  
.....  
.....

Tienes razón, muger: en el asunto  
á más hablar (la dixo el Rey) no pases:  
y llámense maestros luego al punto  
de todas castas, y de todas clases:  
la Chica es viva, y puede aprender junto  
del bayle, toque, y canto los compases:  
esto es lo útil, lo que corre prisa,  
aunque no sepa hacer una camisa.

En la Edad Media, en la desconocida y calumniada  
Edad Media, muchos de cuyos elementos jurídicos qui-  
siera para sí la Edad Moderna, claro es que no cabe ha-  
blar de enseñanza ó instrucción de la mujer; pero fué  
ésta más estimada y protegida que hoy, en cuanto á su  
desenvolvimiento económico. Por el fuero de Peralta,

del año 1144, no tributaban lo mismo que los varones las viudas que no tuviesen varón en casa; y según otros fueros navarros, sólo tributaban la cuarta parte, la mitad, ó doce dineros, en vez de cuatro sueldos... En Santa María de Lebeña (Santander), la viuda que no tuviese uno ó más pares de bueyes no pagaba primicias á la Iglesia. Hoy día no merecen trato de favor las mujeres, y aun son precisamente quienes de hecho tributan más porque no tienen voto para elecciones políticas. En cuanto á consideración social, nos dicen bastante, entre otros muchos, estos datos: en 1316, en Cauterets (Pirineos) se citaba á los vecinos y á las *vecinas* sobre el emplazamiento que proponía para unos baños públicos, el Abad, que era el señor feudal; en 1361, en un pueblecito de la Borgoña aparecen firmando una transacción, en nombre de la Comunidad, mujeres y aun niñas; y en el siglo xvi, en Garchy (la Champagne), las mujeres votan en unas elecciones de diputados á Estados generales. Pues ya sabéis lo que ocurrió en España cuando se discutió el proyecto de Administración local del señor Maura, en el Congreso de los Diputados: presentó el señor Pi, aquel excelente muchacho de grata memoria, una enmienda al artículo 41, en la cual añadía al voto de los varones, el de las mujeres emancipadas, que no dependían, por tanto, de la potestad marital, que fuesen cabeza de familia y obrasen ya en un censo especial formado de antemano. Defendió su enmienda el Sr. Pi, pudiendo decir con verdad que los conservadores la tenían como radical, mientras los republicanos la consideraban conservadora y reaccionaria. La Comisión y el Sr. Maura dejaron en libertad el voto de los Sres. Diputados, y yo me honré, con unos pocos más de aquella

mayoría liberal-conservadora, votando á favor del voto de las mujeres. Toda expansión femenil, por justa que sea, tropieza con la oposición de los hombres. Recordaré un solo ejemplo. En el siglo XVIII, existían unas Ordenanzas de Lineros, cuyo artículo 12 obligaba á las viudas y á las hijas de los fallecidos, á actuar bajo la dirección de un maestro examinado; pero hubo una señora andaluza, D.<sup>a</sup> María Castejón, que se creyó con capacidad bastante para dirigir ella misma su fábrica, y se dirigió al Gobierno pidiendo permiso para ello. La comisión del gremio, compuesta de hombres, claro está que informó en contra; pero por fortuna, la Junta Superior de Comercio se informó de las condiciones de la interesada, y propuso á Su Majestad que accediese á lo solicitado, como en efecto lo hizo, en la correspondiente Real Cédula.

Bien conocéis la educación señorial y perfectamente inútil que hoy se da á la mujer en nuestros conventos, colegios y liceos. Pues hay que reaccionar contra ella, y hay que reaccionar, empezando por imponer la obligación, absolutamente á todos cuantos colegios femeninos se autoricen y establezcan, de que den á las jóvenes una enseñanza agraria, no profesional, ni siquiera científica, sino simplemente encaminada á despertar amor al campo y á capacitarla para la dirección de una granja, de un hogar rústico. Con ello habremos combatido en una de sus principales causas el éxodo rural de quienes no encuentran en el campo una mujer capaz de compartir su vida laboriosa. No olvidemos, señores, que la mujer perfecta del Evangelio es la de un labrador. Y que en ésta busca y encuentra Fr. Luis de León el dechado de una perfecta casada. El Real Decreto de

25 de Octubre de 1907 encarga á los directores de las Estaciones de industria derivadas de la leche, la organización de una enseñanza volante que se dirigirá preferentemente á la instrucción de la mujer; á los directores de las Estaciones de Avicultura, que concedan á la industria avícola toda su debida importancia, extendiendo su enseñanza á la mujer; y al servicio social agrario, que atienda con solicitud á la enseñanza de la mujer, interesándola en la obra de previsión y de mutualidad y perfeccionando sus conocimientos agrícolas. Se trata, pues, más que de una organización de enseñanza femenina, de una simple tendencia, aunque acertada y digna de aplauso.

En el extranjero existen muchas y notabilísimas instituciones, en cuyo detalle no puedo detenerme, porque el tiempo no me lo permite. Baste decir que en Inglaterra no hay liceo sin su curso de jardinería: que además de la enseñanza agrícola superior de las mujeres en las Universidades y en Colegios como el de Studley y el de Swanley, y de las escuelas primarias de niñas, con su jardín, existen los *Kindergarten*, tomados de los alemanes, en los que las niñas de dos á seis años aprenden jugando los primeros rudimentos agrícolas y cobran afición al campo. Que Francia desde fecha muy remota pudo honrarse con el Instituto Agronómico de Juana de Arco. Que en Bélgica, aparte Colegios como la Escuela Superior de Agricultura para mujeres, aneja al Instituto del Sagrada Corazón y de la Inmaculada Concepción, cuya finalidad es capacitar á la mujer para que en caso necesario sustituya á su marido, existen escuelas permanentes y escuelas ambulantes, femeninas, siendo las más elementales de las primeras—que van subiendo de

grado—las encaminadas á despertar amor á la profesión agrícola.

Concluyo, señores, diciendo que si el Poder público aborda de lleno, desarrollando su política agraria, el problema de los ásilos colonizadores y de las colonias penitenciarias; y la enseñanza teórica y práctica, elemental y superior de la mujer en orden á la Agricultura; aun con parecer que hace obra nueva y sin precedentes, por el solo hecho de romper moldes en pro de la Agricultura y de la Ganadería, no hará en definitiva sino continuar la Historia de España.



